

Instituto Mexicano del Seguro Social**Servicios Integrales de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-1-00GYR-02-0168

DS-082

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la contratación de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia; que su autorización se basó en estudios de costo beneficio; se previeron, justificaron y contrataron, conforme a las necesidades de su derechohabencia y que los servicios se recibieron y registraron en cumplimiento de las condiciones contractuales y normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,156,917.3
Muestra Auditada	591,943.1
Representatividad de la Muestra	51.2%

El universo, por 1,156,917.3 miles de pesos, se integró por 2 servicios integrales que corresponden a las subsubcuentas 42060421 "Cirugía cardiovascular" y 42060424 "Hemodinamia", con cobertura nacional; se seleccionó una muestra de 591,943.1 miles de pesos correspondiente a las erogaciones de 2012, 2013 y 2014 reportadas en 2014 por las delegaciones D.F. Norte y Sur del Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), que se integra como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Servicio Integral	Universo	Muestra	%
Cirugía Cardiovascular a nivel nacional	449,350.9	304,615.8	26.3%
Hemodinamia a nivel nacional	707,566.4	287,327.3	24.9%
Total Universo	1,156,917.3	591,943.1	51.2%

FUENTE: Información de las subsubcuentas 42060421 y 42060424 del Estado de Ingresos y Gastos.

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR SERVICIO
(Miles de pesos)

Delegación	Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular	Servicio Integral de Hemodinamia	Total
D.F. Sur (Unidad Médica de Alta Especialidad de CMN SXXI)	201,864.3	154,120.9	355,985.2
D.F. Norte (Unidad Médica de Alta Especialidad de CMN La Raza)	102,751.5	133,206.4	235,957.9
Total de los 2 servicios	304,615.8	287,327.3	591,943.1

FUENTE: Información de las subsubcuentas 42060421 y 42060424 del Estado de Ingresos y Gastos.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como eje prioritario el mejoramiento de la salud, con el objetivo de “Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud”. Ante la carencia de tecnología de punta, equipo adecuado, instalaciones y personal capacitado para la atención de los derechohabientes, en los ejercicios 2009 a 2014, el IMSS adjudicó servicios integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, donde se incluyó equipo médico, personal, insumos en general y todo lo necesario para realizar una cirugía o procedimiento, según el tipo de servicio y el padecimiento en las unidades médicas del IMSS; cabe mencionar que los servicios integrales de cirugía cardiovascular se utilizan para tratar complicaciones de cardiopatía isquémica, corregir malformaciones cardíacas congénitas, o tratar enfermedades valvulares del corazón y la Hemodinamia consiste en el estudio de la dinámica de la sangre en el interior de las estructuras vasculares, como arterias, venas, vénulas, arteriolas y capilares así como también la mecánica del corazón propiamente dicha, mediante la introducción de catéteres finos a través de las arterias de la ingle o del brazo, técnica conocida como cateterismo cardíaco, que permite conocer con exactitud el estado de los vasos sanguíneos de todo el cuerpo y del corazón; por sus características son considerados como soporte de vida y se otorgan de forma continua, ya que son indispensables para la vida del derechohabiente.

Resultados

1. Normativa Interna de los Servicios Integrales

Con la evaluación del sistema de control interno implementado, se constató que las unidades médicas de alta especialidad (UMAE) hospitales de Cardiología del Centro Médico Nacional (CMN) Siglo XXI y de Especialidades del Centro Médico Nacional (CMN) La Raza del IMSS dieron a conocer a su personal la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales, la cual se encuentra vigente, validada y registrada por la Unidad de Organización y Calidad del Instituto, el 26 de julio de 2010; asimismo, el Manual de Organización de las UMAE del 8 de octubre de 2010 vigente en 2014; el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de agosto de 2012, el cual se encuentra vigente y regula las facultades y atribuciones de sus juntas de gobierno y de sus direcciones.

Además, para contratar los servicios integrales el instituto consideró las disposiciones vigentes en 2014, para su mejor funcionamiento y operatividad, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se encuentran

autorizados y disposiciones internas para el registro y pago de servicios integrales, como el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos.

2. Deficiencias de control interno

Con la revisión documental de las operaciones por concepto de Servicios Integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia en las UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI y Hospital de Especialidades del CMN La Raza del IMSS, y con la aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que los servicios integrales contaron para su supervisión con los controles siguientes: solicitud médica, hoja de consumo, folio de consumo, registros en libreta, notas médicas e informe mensual de servicios recibidos.

Cabe señalar que en la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI, se determinó que no se implementaron controles para el ingreso y salida de materiales del servicio integral de cardiología, que se refieren al consumo de dichos servicios por parte de los derechohabientes, como kits de uniformes quirúrgicos desechables, de cateterismo, de marcapasos, de catéter central, de cirugía mayor plus, de angiografía y de marcapasos temporal, que se adjudicaron y formalizaron con el prestador de servicios, mediante los contratos D450027 y D4M0072; también, se observó que no son servicios integrales los que se contrataron, sino consumibles.

Lo anterior, además de mostrar las deficiencias de control, no permitió verificar si los servicios o consumibles contratados fueron los efectivamente recibidos.

14-1-00GYR-02-0168-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SXXI, implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, en lo sucesivo, se registre correcta y oportunamente el ingreso a la UMAE de los Kits de uniforme quirúrgico desechable, de cateterismo, de marcapasos, de catéter central, de cirugía mayor plus, de angiografía y de marcapasos temporal y de la salida al Servicio de Cardiología, con la finalidad de que la UMAE tenga conocimiento de la cantidad exacta de materiales que ingresan a sus instalaciones y salen para su consumo.

3. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)

Con la revisión del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PAAAS) del IMSS del 2014, se constató que en la sesión ordinaria 1/2014, celebrada el 22 de enero de 2014, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se dio por enterado y aprobó su presentación; asimismo, dicho programa contó con el acuse de captura en la página de la Secretaría de la Función Pública, del 28 de enero de 2014.

En el análisis de la integración del PAAAS, presentado por nivel central, se determinó que no incluyó la contratación de los servicios integrales de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular; asimismo, las UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI y Hospital de Especialidades del CMN La Raza del IMSS elaboraron y presentaron como PAAAS el formato E-82 denominado "determinación de la adquisición programada", con lo que se comprobó que dichos documentos tampoco previeron las necesidades ni el gasto de los Servicios Integrales de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y de Resultados Finales y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el instituto, a través de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, actualizó el PAAAS institucional de 2015, e incorporó con claves número 33900007 y 33900008 del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) los servicios integrales de cirugía cardiovascular y de hemodinamia, además señaló que, de conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Administración del IMSS, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios tiene la función de integrar el Programa Anual de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con la información de Nivel Normativo y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, y quienes tienen la responsabilidad de la elaboración, integración, reordenamiento y control del presupuesto de operación son, la Dirección Administrativa de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y las Jefaturas de Servicios Administrativos Delegacionales, por lo que se solventó la observación.

4. Análisis de los Estudios de Mercado

Con la revisión de los estudios de mercado considerados como referencia por las UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI y Hospital de Especialidades del CMN La Raza para la adjudicación del proveedor con el menor precio ofertado respecto de los servicios integrales de Hemodinamia y de Cirugía Cardiovascular, se determinó que se consideró la información de CompraNet, precios de referencia del IMSS, portal de compras y cotizaciones de precios para el estudio de mercado, conforme a la LAASSP y su reglamento.

5. Proceso de adjudicación

De la muestra por 591,943.1 miles de pesos, erogados se revisaron 15 procesos de adjudicación por 754,681.8 miles de pesos como importe máximo adjudicado, (6 por Licitación Pública Nacional, 3 por Invitación a cuando menos tres personas, y 6 adjudicaciones directas), los que generaron 24 contratos, 13 fueron por concepto de Servicios Integrales de Hemodinamia y 11 de Cirugía Cardiovascular, de los cuales 11 correspondieron a la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI y 13 a la UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza.

Del análisis a la documentación anterior, se conoció que los servicios correspondieron a las necesidades de las UMAE, que se determinaron antes de los procesos de contratación; asimismo, se realizaron los informes sobre el costo-beneficio, y la contratación con terceros se efectuó con el fin de garantizar que los procesos de atención no fueran afectados o interrumpidos por incompatibilidad de equipos médicos, por la falta de consumibles o su discrepancia con los equipos utilizados, para realizar los procedimientos de diagnóstico o terapéuticos, requeridos por los derechohabientes.

Además, los servicios integrales verificados en las UMAE se adjudicaron conforme a la norma establecida, al contar con requerimientos, dictamen de disponibilidad presupuestal, bases, estudios de mercado, convocatoria, actas de juntas de aclaración, proposiciones técnico-económicas, actas de apertura, cuadros comparativos, fallo, fianzas de cumplimiento y formalización de contratos que sustentan la adjudicación en las mejores condiciones que prevalecían en el momento de su adjudicación.

6. Irregularidades en los contratos

De la revisión de 24 contratos por 754,681.8 miles de pesos importe máximo adjudicado, celebrados en 2012, 2013 y 2014 para la prestación de los servicios integrales de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular (11 de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI por 631,266.2 miles de pesos y 13 de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza por 123,415.6 miles de pesos), se determinó que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, fueron formalizados oportunamente y se entregaron las fianzas de cumplimiento; sin embargo, en su estructura se presentan diversas irregularidades, como se indica a continuación:

UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI

Los 11 contratos por 631,266.2 miles de pesos no se encuentran actualizados conforme al servicio integral contratado, ya que se establecieron cláusulas que mencionan formatos de órdenes de reposición, envases primarios y secundarios, inspección y recepción de bienes, suministro y entrega de consumibles, empaque colectivo de consumibles, devolución o canje de consumibles, reportes y actividades que corresponden a bienes de consumo bajo el control de inventarios de la farmacia y el almacén de dicha UMAE, cuando en la práctica los consumibles relacionados con los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia son entregados por el proveedor, en el momento de realizar cualquiera de los procedimientos contratados.

Además, las cláusulas vigésima cuarta del servicio de Hemodinamia y trigésima del servicio de Cirugía Cardiovascular de los contratos, referentes a las penas convencionales, no son congruentes ni claras con la operación, como se detalla a continuación:

Se indica que por la prestación del servicio requerido dentro de los quince días naturales después de la emisión de la orden de reposición, en caso de atraso en la entrega del servicio y del suministro de consumibles “se aplicará pena convencional del 2.5% diario sobre el valor total”, cuando el servicio, junto con los consumibles, se proporcionan en el momento que lo requiere o programa la UMAE.

De la aplicación de penas por el atraso en la reparación de las descomposturas o fallas y sustitución de equipos por la falta de mantenimiento, así como por la capacitación del personal del instituto no existe una base que permita determinar penas en caso de incumplimientos, ni se precisa cómo será su aplicación.

Asimismo, se consideran aspectos por los cuales se aplicarán penas convencionales, como los atrasos en la entrega de servicios o consumibles mediante órdenes de reposición, cuando en la operación no se reciben consumibles en los almacenes, ni existen órdenes de reposición, para los servicios integrales y no se aplican penas convencionales por los supuestos considerados en las cláusulas señaladas.

UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza

Los 13 contratos por 123,415.6 miles de pesos no están actualizados conforme al servicio contratado, ya que mencionan formatos de órdenes de reposición, cuando éstos se utilizan para bienes de consumo bajo el control de inventario de dicha UMAE y lo que se está contratando son servicios.

No se incluyen especificaciones sobre la aplicación de penas convencionales en caso de no cumplir con los programas de capacitación al personal, ni por la falta de mantenimiento oportuno al equipo con el que se realizan los procedimientos de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular.

Además, se determinó que el consecutivo numérico del clausulado de los contratos adolece de un orden progresivo.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y de Resultados Finales, el instituto envió información de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI, donde se informó que para contratar los servicios integrales del ejercicio de 2015 fueron utilizados modelos actualizados de contratos que se encuentran en su Intranet institucional, y proporcionó ejemplos de contratos celebrados en 2015, de lo cual se comprobó que están actualizados conforme al manejo actual que lleva dicha UMAE, en la operación respecto de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y de hemodinamia.

En cuanto a la UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza, se informó que en lo concerniente a las órdenes de reposición y el desorden de números progresivos en los contratos revisados hubo errores mecanográficos que no afectaron la naturaleza ni el objeto de dichos documentos, por lo que las áreas correspondientes están llevando a cabo las acciones preventivas procedentes, tendentes a evitar errores futuros; sin embargo, no presentó evidencia de las acciones implementadas para actualizar los contratos, conforme a la operación que se realiza y evitar errores mecanográficos.

14-1-00GYR-02-0168-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional La Raza, establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de que los contratos celebrados por concepto de servicios integrales de Cirugía Cardiovascular y de Hemodinamia, se actualicen y estructuren conforme a su operación; se revisen para evitar errores mecanográficos, así como que la base de cálculo sea clara y precisa para la determinación correcta y oportuna de las penas convencionales.

7. Condiciones contractuales

Con la revisión del cumplimiento de obligaciones establecidas en 24 contratos por 754,681.8 miles de pesos, celebrados para la prestación de los servicios integrales de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular en las UMAE seleccionadas, se determinó que se contó con un administrador del contrato que verificó que los servicios fueran proporcionados en los términos pactados, que se evidenció mediante actas de entrega que los equipos para la prestación de los servicios ingresaron en las UMAE oportunamente, y que son de alta tecnología, para realizar los procedimientos; además, que realizó supervisiones del servicio donde se verificó su calidad; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

Del servicio integral de Cirugía Cardiovascular de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI, respecto de los contratos números D250034, D350003, D450014 y D4M0074 por 330,705.2 miles de pesos, se constató el soporte del cumplimiento del contrato, sobre la capacitación que debieron impartir los prestadores de servicio, con la entrega de listas de asistencia de los cursos denominados “Consola de contrapulsación (balón)”, con 17 participantes y “Renassys”, con 9 participantes; sin embargo, los formatos de las listas no

contaron con datos y firmas del capacitador, de los representantes del prestador del servicio, del instituto, ni el sello del IMSS; tampoco se contó con un programa de capacitación, como lo estableció el contrato.

De los contratos números D350002, D450012, D4M0073, D450027 y D4M0072, correspondientes a 2 empresas que otorgaron el servicio, no se evidenció la impartición de dicha capacitación.

En relación con el mantenimiento preventivo y correctivo establecido en los contratos números D450027 y D4M0072 de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI no se evidenció haberse realizado dicho mantenimiento.

14-1-00GYR-02-0168-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SXXI, establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de que en los contratos celebrados por concepto de servicios integrales de cirugía cardiovascular y de Hemodinamia, se presenten los programas de capacitación y mantenimiento, con el fin de verificar la oportuna prestación de los servicios adicionales al objeto del contrato y, en su caso, la aplicación de sanciones por incumplimientos.

14-9-00GYR-02-0168-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SXXI, ya que no acreditaron la existencia de programas de capacitación y su impartición, así como del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos correspondientes a los Servicios Integrales, conforme a lo establecido en los contratos de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular.

8. Expedientes clínicos y vigencia de derechos

Con la revisión de 87 expedientes clínicos de los derechohabientes de los Servicios Integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia (35 de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI y 52 de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza), se constató que contaron con el diagnóstico que justificó el procedimiento, notas médicas emitidas por el médico tratante, hojas de ingreso, notas postquirúrgicas, orden de internamiento, hojas de enfermería y responsiva del familiar; asimismo, se verificó que los pacientes que recibieron los servicios integrales contaron con la vigencia de derechos en el momento de realizarse los procedimientos.

9. Irregularidades en la facturación

De la muestra seleccionada por 591,943.1 miles de pesos, se revisó el soporte documental del gasto reportado por las UMAE seleccionadas por 412,969.0 miles de pesos, el 69.8%, correspondiente a 135 facturas (63 de la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI por 333,140.3 miles de pesos y 72 de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza por 79,828.7 miles de pesos), relativas al pago de los servicios de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular, con lo que se determinó que las facturas cumplieron con los requisitos

fiscales; sin embargo, del gasto erogado por 12,207.9 miles de pesos (12 facturas) por concepto de servicio integral de Cirugía Cardiovascular, la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI no evidenció el soporte documental de la entrada ni del consumo de los kits de ropa que conformaron el servicio prestado, sólo se entregó el de abril como soporte del consumo de dichos kits, notas postquirúrgicas, médicas, postanestésicas y postoperatorias, dicho soporte no permite comprobar el consumo de artículos, con lo que la UMAE pretende soportar el gasto erogado; además, seis casos presentaron fechas de marzo, por lo que no se considera soportado el importe pagado al proveedor.

14-1-00GYR-02-0168-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SXXI, establezca mecanismos de supervisión y control, a fin de que en lo sucesivo el gasto erogado por concepto de servicio integral de Cirugía Cardiovascular se evidencie con el soporte documental la entrega y consumo de los kits de ropa que conformaron el servicio prestado.

14-1-00GYR-02-0168-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de 12,207,907.52 pesos (doce millones doscientos siete mil novecientos siete pesos 52/100 M.N.) por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SXXI, por la falta de evidencia de la entrada y consumo de los kits de ropa que conforman el servicio integral de cirugía cardiovascular prestado.

10. Registro presupuestal en una partida de gasto errónea

Del registro que realizó el IMSS en 2014 a nivel nacional, por los servicios integrales de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular, por 1,156,917.3 miles de pesos (Hemodinamia por 707,566.4 miles de pesos y Cirugía Cardiovascular por 449,350.9 miles de pesos) en la partida presupuestal 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se determinó que se registró erróneamente, ya que debió registrarse en la partida 33903 "Servicios Integrales", por tratarse de una combinación de servicios relacionados, cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total, resulta en condiciones menos onerosas para el Estado.

Cabe señalar que los servicios integrales de cirugía de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular no corresponden a la adquisición de materiales y suministros, sino a la prestación del equipo médico, instrumental quirúrgico, accesorios, consumibles, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación, y asistencia técnica, que se estipulan en forma integral.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y de Resultados Finales y con motivo de la intervención de la ASF, el instituto consultó al Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica sobre si los gastos observados corresponden a servicios integrales, quien confirmó que se trató de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia, por lo que la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones le requirió que efectuara la corrección para que se clasifique correctamente, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en la partida 33903 "Servicios Integrales" del capítulo 3000; por lo que evidenció con instructivos de manejo de las subsubcuentas 42060421 y 42060424 que se encuentran actualizados y la

reclasificación al capítulo 3000 “servicios generales”, además con oficio dirigido a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática informó de las modificaciones a los estados financieros del instituto, por lo que se solventó la observación.

11. Registro contable de servicios prestados en otros ejercicios

De la revisión de las erogaciones por 591,943.1 miles de pesos, se comprobó que su registro se efectuó en las subsubcuentas 42060421 y 42060424 conforme a su normativa interna; sin embargo, se observaron servicios por 38,475.0 miles de pesos (6.5%) correspondientes a facturas de procedimientos realizados en 2012 (2 facturas) y 2013 (14 facturas), registrados y pagados en 2014 por las Unidades Médicas de Alta Especialidad seleccionadas, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE EROGACIONES POR SERVICIOS INTEGRALES DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA
CARDIOVASCULAR
PRESTADOS EN 2012 Y 2013, REGISTRADOS Y PAGADOS EN 2014
(Miles de pesos)

Unidad Médica	Subsubcuentas	Importe
UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI (2013)	42060421	26,994.20
UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI (2012)	42060421	6,718.60
UMAE Hospital de Especialidades del CMN La Raza (2013)	42060424	4,762.20
Suma		38,475.00

FUENTE: Integración de las erogaciones reportadas en 2014 en las subsubcuentas 42060421 Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y 42060424 de Hemodinamia de cada UMAE y facturas por estos servicios.

Después de las reuniones de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares y de Resultados Finales, el instituto informó que se encuentra realizando un proyecto denominado “Transformación de la Administración Financiera” (TAF-IMSS) que permitirá registrar oportunamente el devengo dentro del periodo en que se presentaron los servicios; dicho proyecto concluirá el 30 de junio de 2016, y evidenció la existencia del proyecto, el cual presenta los antecedentes, el objetivo y los trabajos por realizar junto con el calendario de actividades, y fechas compromiso con áreas responsables, con lo que se solventó la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 12,207.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la contratación de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia; que su autorización se basó en estudios de costo beneficio; se previeron, justificaron y contrataron, conforme a las necesidades de su derechohabencia y que los servicios se recibieron y registraron en cumplimiento de las condiciones contractuales y normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes: falta de precisión e irregularidades en la estructura de los contratos conforme a la operación de los servicios integrales, respecto de la base de cálculo para la aplicación de penas convencionales y de conceptos que no se manejan en la práctica; la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI no contó con programas de capacitación y mantenimiento; del servicio integral de Cirugía Cardiovascular, por 12,207.9 miles de pesos correspondiente a la UMAE Hospital de Cardiología del CMN SXXI, no se evidenció el soporte documental del gasto ni se contó con controles del ingreso y salida de consumibles.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la normativa interna establecida por el IMSS para la planeación, contratación, recepción, registro y pago de los servicios integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia.
2. Comprobar que los servicios integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. Verificar que los procesos de adjudicación de los servicios integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia correspondieron a necesidades de las unidades médicas, contaron con autorización presupuestal y se realizaron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que los contratos celebrados por concepto de servicios integrales de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
5. Constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los servicios integrales y en caso de incumplimiento, determinar si se aplicaron penas convencionales.
6. Verificar que se otorgaron los servicios integrales a los derechohabientes con vigencia de derechos y que estuvieron justificados y contaron con la evidencia de la prestación del servicio en el expediente clínico.
7. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las erogaciones por la contratación de los servicios integrales se llevó a cabo conforme a la normativa y correspondieron a servicios recibidos, comprobados y pagados.

Áreas Revisadas

La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional SXXI, adscrita a la Delegación Sur del Distrito Federal, y la Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional La Raza, adscrita a la Delegación Norte del Distrito Federal, y las coordinaciones de Unidades Médicas de Alta Especialidad, de Planeación de Infraestructura Médica, de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en nivel central del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Artículo 8, fracción I.

Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Implantación, Evaluación y Control de Servicios Médicos Integrales, disposiciones 7.14 y 7.24.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, vigentes en 2014, numeral.

Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Artículo Tercero, Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Capítulo II Estructura del Modelo, Disposición 14, I. Normas Generales de Control Interno, Tercera. Actividades de Control Interno, Cuarta. Información y Comunicación y Quinta. Supervisión y Mejora Continua.

Cláusula décima cuarta, de los contratos números D350002, D450012, D4M0073, D450027, D4M0072, D250034, D350003, D450014 y D4M0074.

Cláusula cuarta de los contratos números D450014, D4M0074, D450027 y D4M0072.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.